

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manzanares, Caldas, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho del Titular del Juzgado la presente demanda verbal sumaria de prescripción extintiva de hipoteca presentada por el apoderado judicial de los señores Ricardo Carvajal Arbeláez y Alejandro Carvajal Betancurt en contra del señor Luis Enrique Gómez o herederos indeterminados del señor Luis Enrique Gómez, informándole que mediante auto No. 758 de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), conforme al numeral 1 del artículo 317 de Código General del Proceso, se requirió a la parte actora para que procediera a realizar las actuaciones pertinentes, y si es del caso procediera a pagar los emolumentos necesarios ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manzanares, Caldas, en aras de que se allegara la transcripción del contenido de la Escritura Pública No. 481 del cinco (05) de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis (1956) de la Notaría Única del Circuito de Manzanares, Caldas, anotada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 108-5813 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manzanares, Caldas, anotación 2; sin embargo a la fecha la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal asignada.

Dejo constancia que al Titular del Juzgado le fue concedido compensatorio por parte de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas para ausentarse del Despacho para el día diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Sírvase proveer,

LAURA VIVIANA MORA OSPINA
Oficial mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación civil No. 116

Proceso: Verbal sumario de prescripción extintiva de hipoteca.
Demandantes: Ricardo Carvajal Arbeláez y Alejandro Carvajal Betancurt
Demandado: Luis Enrique Gómez o herederos indeterminados de Luis Enrique Gómez.
Radicado: 17433408900120210006400

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, como quiera que a la fecha la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manzanares, Caldas ha guardado silencio frente a la solicitud realizada por medio de auto No. 682 del veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se procederá a solicitar a la Notaría Única del Circuito de Manzanares, Caldas para que, dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, allegue a este Despacho Judicial la transcripción del contenido de la Escritura Pública No. 481 del cinco (05) de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis (1956) de la Notaría Única del Circuito de Manzanares, Caldas, anotada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 108-5813 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manzanares, Caldas, anotación 2, puesto que la misma no legible debido al tipo de letra y antigüedad del escrito,

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

y resulta necesario comprender en su integridad el contenido del documento en aras de proferir la decisión correspondiente.

En ese sentido, se requiere a la parte actora, para que proceda a realizar las actuaciones pertinentes, y si es del caso cancele los emolumentos necesarios bien ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manzanares, Caldas o la Notaría Única del Círculo de Manzanares, Caldas, en aras de que se allegue la transcripción del contenido de la Escritura Pública No. 481 del cinco (05) de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis (1956) de la Notaría Única del Círculo de Manzanares, Caldas, anotada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 108-5813 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manzanares, Caldas, anotación 2, conforme lo indicado en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 25
Fecha: 23 de febrero de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Código de verificación: **31e600b05e96a6e8f4b40dc4204053dfbd11fe197742bd7f3d74003e144ac3dc**

Documento generado en 22/02/2022 02:41:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>